


RECURSO DE REPOSICIÓN LEY 2099 DE 2021 PROCESO 2022-00144 ID 12-37-1877.

Cristian Amaya <cristianamaya455@gmail.com>

Vie 6/10/2023 2:08 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oscar Dueñas <oduenasgvd@gmail.com>;LADY GAMEZ <asistenciagvd@gmail.com>;Elsy Vargas <elsyvargasc@gmail.com>;andres vanegas forero <vforerogvd@gmail.com>;Daniel leon <dleongvd@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (468 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2022-00144 ID 12-37-1877..pdf;

Cordial saludo.

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

PROCESO: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP.

DEMANDADO: FILIBERTO CASTRO RODRIGUEZ.

RADICADO: 1100131030022022-00144-00.

CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.340.381 de Chiquinquirá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 1.053.340.381 de Chiquinquirá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 287.698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por intermedio del presente correo electrónico me permito adjuntar recurso de reposición en contra del auto admisorio de fecha 02/10/2023 publicado en estado de fecha 03/10/2023 requiriendo dar aplicación a la Ley 2099 de 2021 artículo 37 numeral 2.

Agradezco su atención y trámite correspondiente.

Atentamente:

CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA.

C.C: 1.053.340.381 de Chiquinquirá.

T.P: 287.698 del C.S. de la JUD.

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

PROCESO: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP.

DEMANDADO: FILIBERTO CASTRO RODRIGUEZ.

RADICADO:1100131030022022-00144-00.

CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.340.381 de Chiquinquirá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 287.698 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por intermedio del presente documento me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 02 de octubre de 2023 publicado en estado de fecha 03 de octubre del presente año por medio del cual se resolvió revocar auto de fecha 26 de octubre y se admitió la demanda.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Inicialmente se presenta demandada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tena departamento de Cundinamarca, generando auto admisorio de la demanda de fecha 29/01/2020 dentro del proceso identificado con radicado 2020-0002.

SEGUNDO: El día 16 de septiembre de 2020 se realiza inspección judicial por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena departamento de Cundinamarca dentro de la cual se identifica el predio identificado con matrícula 166-12982 autorizando la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Posteriormente a causa de lo establecido AC-140 de 2020 proferida por la Corte Suprema de Justicia por auto de fecha 29 de septiembre de 2023 publicado en estado de fecha 30 de septiembre de 2023 se declara falta de competencia y se ordena remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá Reparto.

TERCERO: Por auto de fecha 12/10/2022 su despacho Juzgado Segundo Civil de Oralidad de Bogotá, inadmite la demanda y posteriormente por auto de fecha 13/10/2022 de igual forma se inadmite por auto de fecha 13/10/2022 publicado en estado de fecha 14/10/2022; por auto de fecha 26/10/2022

publicado en estado de fecha 27/10/2022 se resuelve rechazar la demanda a lo cual se interpone el correspondiente recurso.

CUARTO: Por auto de fecha 02 de octubre de 2023 publicado en estado de fecha 03 de octubre de 2023 su honorable despacho resuelve revocar auto de fecha 26 de octubre de 2023 y en su defecto admitir la demanda y otras disposiciones.

QUINTO: La ley 2099 del 10 de Julio de 2021 dicta disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país, ley que en su artículo 37 numeral 2 establece:

i. Faculta para que el juez autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Respecto al presente caso como se ha determinado en los antecedentes específicamente en lo relacionado en el numeral 5, la Ley 2099 del 10 de Julio de 2021 regula varias disposiciones para la transición energética y otros aspectos en donde se encuentra lo relacionado en el artículo 37 numeral 2 del respecto a la facultad que se le entrega a los Jueces de la república para autorizar el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre como es el trámite de la presente demanda.

Si bien es cierto con antelación al conocimiento del presente trámite por parte de su honorable despacho se realizó inspección judicial el día 16 de septiembre de 2020 por parte del Juzgado de origen "Juzgado Promiscuo de Tena departamento de Cundinamarca" dentro del trámite identificado con radicado 2020-0002, es importante establecer que se generó actualmente un nuevo auto admisorio de la demanda objeto del presunto recurso, teniendo en cuenta que no se realizó algún pronunciamiento respecto a la entrega de área por la naturaleza de dicha decisión.

En tal sentido teniendo en cuenta que actualmente es aplicable La ley 2099 de 2021 se requiere a su despacho en base a esta normatividad autorizar el ingreso al predio objeto de imposición de servidumbre y en efecto autorizar

la ejecución de obras necesaria para el goce según el plan de obras adjunto en el presente escrito.

PETICIÓN:

PRIMERA: De conformidad con lo anteriormente relacionado en base a la inspección judicial configurada el día 16 de septiembre de 2020 por medio de la cual se autoriza la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, solito a su honorable despacho ratificar dicha decisión dando aplicación a lo establecido en la Ley 2099 de 2021 artículo 37 numeral 2 y en tal efecto autorizar al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A el ingreso al predio objeto de imposición de servidumbre denominado LORETO identificado con matrícula inmobiliaria 166-12982 ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Tena departamento de Cundinamarca y la correspondiente ejecución de obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

SEGUNDO: Oficiar a la autoridad policiva correspondiente del municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de imposición de servidumbre con el fin de que si es necesario garantice la efectividad del orden judicial impartido esto es la autorización de ingreso y la correspondiente ejecución de obras.

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derechos lo establecido en la Ley 56 de 1981 decreto 280 de 1985 compilado en el derecho 1073 de 2015, específicamente lo establecido en la Ley 2099 de 2021 artículo 37 numeral 2.

COMPETENCIA:

Por encontrarse su despacho conociendo del proceso de la referencia, dentro del término legal de ejecutoria es su despacho el competente para conocer del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto.

PRUEBAS:

Al presente recurso me permito aportar como pruebas los siguientes documentos:

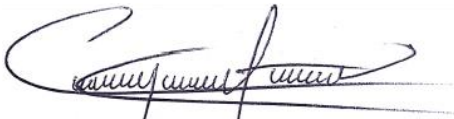
1. Plan de obras denominado "PROYECTO 01-2013 SE NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS SOGAMOSO-NORTE Y NORTE-NUEVA ESPERANZA 500 KV".

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá las respectivas notificaciones en el correo electrónico cristianamaya455@gmail.com y notificacionesjudicialesgvd@gmail.com , dirección avenida 15 # 106-32 oficina 504 edificio las Villas – Bogotá abonado telefónico 322-4240199.


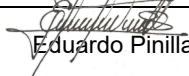
De la señora Juez.

Atentamente:



CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA.
C.C: 1.053.340.381 de Chiquinquirá.
T.P: 287.698 del C.S. de la JUD.

ESPACIO PARA SELLO GEB

0	30-06-2020	Marcela Neva	Emperatriz Prada 	 Eduardo Pinilla
Versión	Fecha	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:



Grupo Energía Bogotá

PROYECTO
UPME 01-2013 SE NORTE 500 KV Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS
SOGAMOSO-NORTE Y NORTE-NUEVA ESPERANZA 500 kV
Primer Refuerzo Oriental

PLAN DE OBRAS

ESCALA SIN	FORMATO Carta	CODIGO GEB: GEB-U113-IN00001-G000-GPR0015
----------------------	-------------------------	---

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1 ALCANCE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de la subestación, denominada Norte 500 kV (Gachancipá-Cundinamarca) y la ampliación de las subestaciones existentes llamadas Sogamoso 500 kV (Betulia-Santander) y Nueva Esperanza 500 kV (Soacha-Cundinamarca). Los tramos de línea de transmisión corresponden a los siguientes:

- Tramo Sogamoso – Norte 500 kV
- Tramo Norte – Nueva Esperanza 500 kV

El Proyecto Norte UPME-01-2013 Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión asociadas Sogamoso – Norte y Norte – Nueva Esperanza en 500 kV, Primer Refuerzo Oriental, recorre un total de 37 municipios, 11 de los cuales se localizan en el departamento de Santander, 4 en Boyaca y 22 en Cundinamarca, cobijando una longitud total de 383 km de línea de transmisión, aproximadamente

1.2 BENEFICIOS DEL PROYECTO:

- Expandir la red del Sistema de Transmisión Nacional (STN) para atender las necesidades de las áreas Centro y Oriente, las cuales concentran el 25% de la población colombiana.
- Elevar la seguridad energética y la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, garantizando de esta manera el suministro confiable y eficiente de energía eléctrica.
- El proyecto mejora confiabilidad de la infraestructura eléctrica de las áreas Centro y Oriente, aumentando el intercambio de energía con la interconexión con nodos de generación.
- Contribuir al desarrollo económico y social en una región que está en gran crecimiento por su desarrollo empresarial.

1.3 RIESGOS DE LA NO EJECUCIÓN:

- Se limita la importación de energía de energía las fuentes de generación necesaria para para atender la demanda.
- Reducción de la posibilidad de conectar a mayor cantidad de usuarios al Sistema de Transmisión Nacional.
- Poca factibilidad de avanzar y contribuir en el desarrollo económico: en la creación de nuevas empresas, construcción de nuevas urbanizaciones y nuevos emprendimientos comerciales.
- Afectaciones de seguridad eléctricas lo cual exige expansión que corrija tales deficiencias

2. PLAN DE OBRAS

A continuación, se especifica el Plan de Obras, en donde se detallan para este proyecto, las actividades necesarias para el ejercicio efectivo de la servidumbre requerida y la entrega provisional de áreas:

2.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS:

- Topografía, localización y replanteo: Las actividades requeridas corresponden al levantamiento topográfico, aplicación de criterios de susceptibilidad ambiental, cálculo de cartera o libreta topográfica, dibujo, elaboración de los planos planta perfil y plantillado.
- Estudio de suelos, medidas de resistividad: Actividad necesaria para determinar las características físicas, químicas y mecánicas del suelo en distintas capas de profundidad del terreno.
- Adecuación de plazas de tendido: En desarrollo de esta actividad se adecuan los sitios donde se localizarán las áreas de trabajo temporal durante la etapa de construcción.
- Adecuación de accesos: Se realizarán las adecuaciones a que haya lugar, definiendo las modalidades de los accesos
- Replanteo: Consiste en la verificación planimétrica, altimétrica y chequeo del perfil de la línea, elaborado con la información procedente del trazado realizado.
- Adecuación de sitios de torres: Esta actividad comprende el descapote y limpieza de los sitios de torres y los movimientos de tierra requeridos para la nivelación y mejoramiento del terreno.
- Construcción cimentación, relleno y compactación.
- Control de estabilidad de sitios de torre: Cuando se identifiquen cualquier tipo de anomalía que atente contra la estabilidad de los sitios de torre o de las zonas circundantes, se deberán realizar obras puntuales de protección y estabilización geotécnica.
- Montaje y vestida de torres: esta actividad corresponde a la instalación de torres y colocación de los herrajes y aisladores requeridos para la sujeción del cable conductor.
- Tendido y tensionado de cables conductores y cables de guarda: Esta actividad corresponde a la colocación de los cables por los cuales se conduce la energía y la instalación de los cables de guarda.
- Puesta en servicio de las líneas: Consiste en la puesta en servicio y/o energización de las líneas, al nivel de tensión previsto en el diseño.
- Mantenimiento electromecánico: Comprende las obras de conservación y cuando sea necesario recuperación de la infraestructura eléctrica construida.
- Mantenimiento de zona de servidumbre: Para controlar los acercamientos y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida a los cables conductores.
- Mantenimiento de obras de estabilidad geotécnica y de manejo de aguas: De manera periódica se realizará visita de verificación sobre el estado de las obras de estabilidad geotécnica y de las obras de manejo de aguas con el fin de asegurar su funcionalidad, estado y condiciones para que sean aptas para el uso.
- Tránsito de personal del GEB y sus contratistas y equipos para las actividades del presente Plan de Obras.

2.2 ACTIVIDADES AMBIENTALES

- Visitas para verificación de condiciones y realización de estudios ambientales: Se realizan visitas al predio para identificar, verificar, establecer condiciones del terreno relacionados con Agua, Áreas ambientales de importancia ecológica, fauna, inventario forestal, monitoreos y otros en el cumplimiento de obligaciones ambientales.
- Levantamiento de Vedas: Consiste en un mecanismo definido por las autoridades ambientales que busca proteger algunas especies de la flora silvestre.
- Programa de arqueología preventiva y caracterización arqueológica: Hace parte de los programas que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH requiere con el fin de implementar procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico.
- Visitas con Autoridades ambientales / judiciales: En cualquier momento se realizarán visitas al predio de acuerdo con las necesidades de las autoridades ambientales y/o judiciales para los fines relacionados con el tema ambiental.

2.3 ACTIVIDADES SOCIALES

Para garantizar el cumplimiento de compromisos y responsabilidades en materia social, la empresa requerirá ingresar a los predios a fin de poder ejecutar actividades tales como socializaciones, ejecución del plan de gestión social, ejecución de procesos de reasentamiento (en caso de presentarse), entre otras actividades asociadas.

2.4 ACTIVIDADES PEDIALES

- Visita de identificación, diagnóstico predial y realización de inventarios.
- Adquisición de servidumbre mediante su señalización y uso.
- Visitas de verificación de estado de la servidumbre.

2.5 OTRAS ACTIVIDADES

- Levantamiento de imágenes satelitales y vuelo "LIDAR".
- Visitas para identificar y verificar las condiciones técnico-ambientales, asociadas en los casos donde el proyecto se intercepte con licencias o proyectos de otra índole, existentes o futuros, que puedan proyectarse en el área de influencia y determinar la compatibilidad y acciones para asegurar su coexistencia.

Lo contenido en el presente documento se encuentra relacionado con las pretensiones y peticiones especiales de la demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica y se sustenta en el goce efectivo de la misma para la ejecución a cabalidad del Proyecto por parte del Grupo Energía Bogotá SA ESP.


Emperatriz Prada Prada
Gerente de Proyecto